

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Al momento de la visita al sitio destinado para el proyecto, se evidenció que el proyecto no ha iniciado obras de construcción.
- Dentro del polígono no se evidenció ríos ni quebradas.
- El proyecto se encuentra a unos 25 metros del límite fronterizo entre Panamá y Costa Rica.
- La vegetación presente está compuesta por gramíneas y árboles de Pino.
- Continuar el proceso de evaluación.

INFORME ELABORADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MATER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC NAT Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 8.223-16-M19 *

Alains Rojas
Alains Rojas

Técnico Evaluador
Sección De Evaluación de
Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS R.
MATER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC NAT Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.583-14-M19 *

Nelly Ramos
Lic. Nelly Ramos

Jefa de la Sección De
Evaluación de Impacto

Ing. Krysty Quintero
Ing. Krysty Quintero
Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

ANEXOS0

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Reunión para exponer en que consiste el proyecto **EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO**, Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, diciembre 2022. Fuente: Arojas.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ
Pág 3 de 5



Figura 2. Vista de sitio destinado para el desarrollo del **EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO**, Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, diciembre 2022. **Fuente:** Arojas.

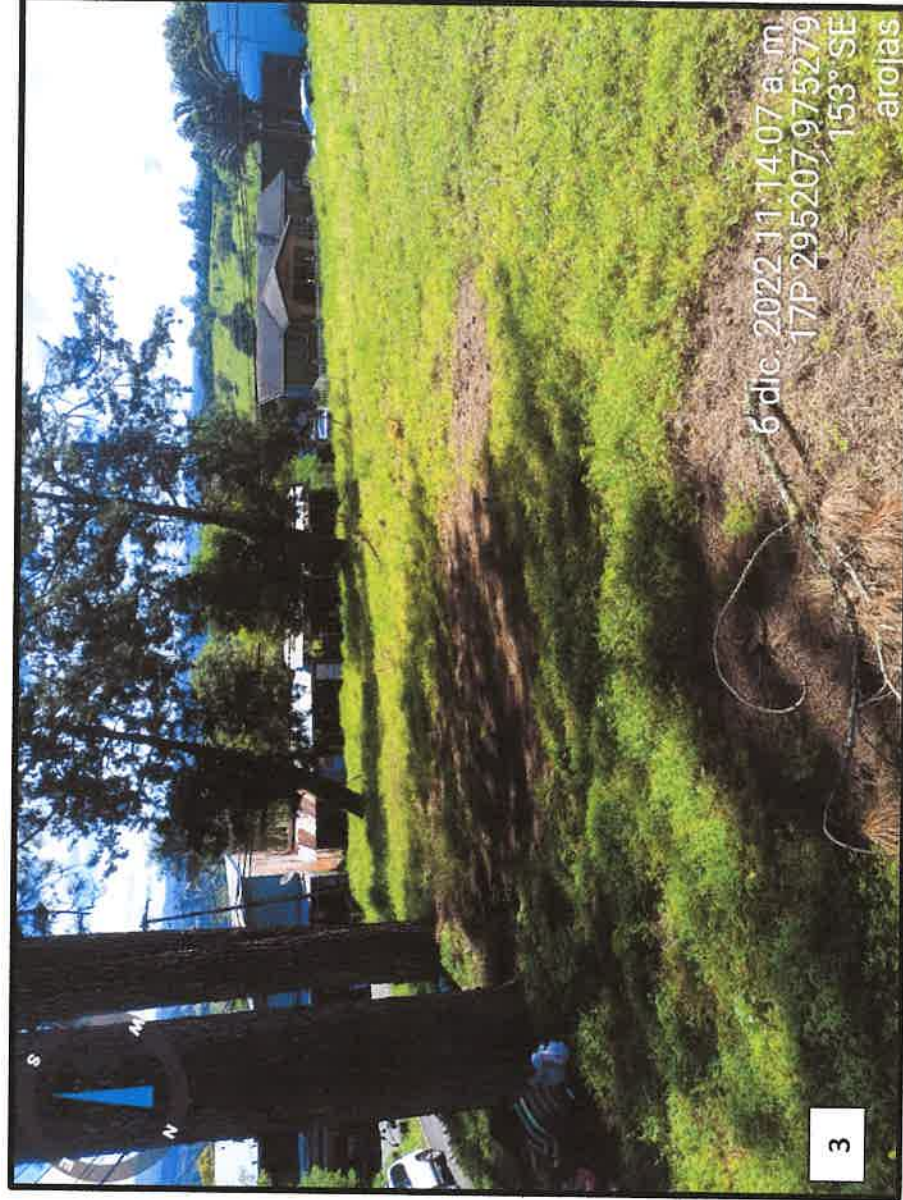


Figura 3. Vista de sitio destinado para el desarrollo del **EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO**, Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, diciembre 2022. **Fuente:** Arojas.



Figura 4. Vista de sitio destinado para el desarrollo del **EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO**, Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, diciembre 2022.
Fuente: Arojas.



Figura 5. Vista de Google Earth, polígono destinado para el desarrollo del **EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO**, Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, diciembre 2022.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 173-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO
PROMOTOR: AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)
REPRESENTANTE LEGAL: TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE RÍO SERENO, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veinticinco (25) de noviembre de 2022, la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)**, a través de su representante legal, la señora **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, mujer de nacionalidad panameña, con número de Identidad Personal 8-477-866; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO**” elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO ALC CONSULTORES, S.A.**, personas jurídica inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-042-2021**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto **EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO** consiste en la construcción de un edificio que servirá de centro de alojamiento, con instalaciones administrativas, estructuras complementarias y sistemas requeridos para brindar el alojamiento a los funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas. Este, forma parte del Programa de Integración Logística Aduanera (PILA) que busca mejorar los tres (3) puestos fronterizos terrestre de Panamá con Costa Rica (Paso Canoas, Guabito y Renacimiento) como parte de la modernización de estos pasos de frontera, que se desarrolla a nivel centroamericano y que se lleva a cabo bajo financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al Estado Panameño y cuyo organismo ejecutor (Promotor) es la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

Para el desarrollo del Proyecto se requerirá de la construcción e instalación de infraestructuras permanentes, siendo estas:

Edificio de alojamiento. De forma general, el edificio contará con un área administrativa y una de alojamiento. El área administrativa tendrá un espacio físico con capacidad de albergar dos escritorios, una sala de reuniones con espacio para un escritorio oval de 8 puestos. Así mismo el edificio contará con dos pequeños depósitos para el almacén de utensilios de aseo

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO
FRONTERIZO DE RÍO SERENO
PROMOTOR: AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)
KQ/NR/ar

y otros. Por su parte, el área de alojamiento contará con 15 habitaciones de uso compartido, estas incluirán un lavamanos por habitación; adicionalmente serán habilitadas dos (2) habitaciones individuales (tipo ejecutivo) con baño interno completo (inodoro, lavamanos y ducha) y closet, para conformar así un total de 17 habitaciones (dormitorios) en el edificio. Adicional a esto, serán habilitadas dos (2) área para baños, estos contarán con duchas, sanitarios y vestidores, separados para hombres y mujeres. En tanto que la sección destinada para la preparación y consumo de alimentos contará con una cocineta y espacio para ubicar un pequeño comedor, fregador, estación de cocina y un y medio baño (inodoro y lavamanos). **Planta de tratamiento.** El volumen del tanque deberá manejar un caudal aproximado de 100 m3 por día. Será una infraestructura compacta modular con un sistema sustentable que utiliza tecnología de soporte biológico y con proceso físico-químico de floculación, decantación, filtración y desinfección en un solo paquete.

Área de estacionamientos y acceso interno vial. Contará con un mínimo de 16 plazas de uso general y una para discapacitados, esta última contará con una rampa de acceso correspondiente. De acuerdo con esto, serán 17 espacios para estacionamientos en total, topes de tráfico de concreto prefabricado con pintura reflectiva según las exigencias del MOP, al cual se tendrá acceso a través de una vialidad interna. La cimentación será a base de rodapié de concreto.

Cerca perimetral. La cimentación será de concreto, la malla de 3 m de altura, de acero galvanizado con doble espada galvanizada, tubos de acero galvanizado y alambre de púas.

Área verde. Pasto (césped) para uso rudo en grandes superficies. En algunos casos conservar los árboles y vegetación regional existente en el predio. O bien lo que indique el diseño final elaborado por el contratista. Es importante indicar que, este edificio tendrá la previsión a futuro de una segunda losa, igualmente para uso de alojamiento, por lo que la cimentación y estructura actual considerará la carga estructural requerida en su momento.

El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado “**EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO**” está localizado en el Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, sobre la Finca con folio Real N° 30411418 y cuyo código de ubicación según el registro público es 4C01, con una superficie de 2,863.96 m². El monto global de la inversión es por **seiscientos treinta y un mil ochocientos dólares con 00/100 (US\$631,800.00).**

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

COORDENADAS UTM WGS 84			
VERTICE	ESTE	NORTE	
1	295246.94	975254.71	
2	295201.75	975209.05	
3	295195.08	975284.59	
4	295172.01	975262.03	
5	295177.77	975247.86	

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-144-2022**, de 1 de diciembre de 2022, (visible en el expediente administrativo), MI AMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION

PROYECTO: **EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO**

PROMOTOR: **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)**

KQ/NR/ar



Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **5 de diciembre de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **7 de diciembre de 2022**, dando como resultado un polígono de **2,863.82 m²**.

El día, **6 de diciembre de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras que el informe técnico de inspección N°143-2022, con las observaciones realizadas en el sitio del proyecto, se realizó el día **12 de diciembre de 2022**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Los suelos del área de Río Sereno se caracterizan principalmente por presentar un relieve mayormente observándose pendientes moderadas, fuertes y escarpadas. Estos suelos a menudo tienen una profundidad moderada. La acumulación de materia orgánica, producto de los procesos erosivos, ha propiciado suelos más profundos y con mejores aptitudes para la práctica agrícola.
- En el entorno del predio donde se desarrollará el proyecto, predomina el uso comercial, institucional y residencial. El predio se encuentra sin uso en la actualidad.
- El predio es propiedad de la Autoridad Nacional de Aduanas y colinda en sus cuatro linderos: Norte, Sur, Este y Oeste con calles asfaltadas, la principal de ellas hacia el Sur, la cual corresponde a la ruta Sereno-Paso Canoas.
- Del otro lado de las calles que colindan con el polígono, se ubican las siguientes instalaciones.
- Noroeste: Cuartel del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT)
- Noreste: Edificio de SENAFRONT e Iglesia Católica de Río Sereno
- Sureste: Locales comerciales y residencias
- Suroeste: Edificio de Autoridad Nacional de Aduanas.
- El área de estudio presenta una leve pendiente orientada de noroeste a sureste y las zonas colindantes están completamente urbanizadas. La vegetación del suelo corresponde casi en su totalidad a gramíneas, presentando algunos árboles de pino, ciprés y ficus ubicados en las márgenes del terreno.
- El área del distrito de Renacimiento se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica N° 102 que corresponde al río Chiriquí Viejo.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION

PROYECTO: EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO
FRONTERIZO DE RÍO SERENO

PROMOTOR: AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)

KQ/MR/ar



- De acuerdo con los datos obtenidos en la inspección de calidad de aire para los gases indicados, estos se encuentran dentro los LMP de acuerdo con los niveles recomendados en las Guías de Calidad de Aire (GCA) 2021 OMS.
- Se procedió a caracterizar el nivel de ruido existente en el área donde se desarrollará el proyecto para lo cual se utilizó un sonómetro de alta precisión Extech modelo HD600, que cumple con los estándares IEC 61672-1 Clase 2 y ANSI S1.4, con certificado de calibración No. 1099. Dentro del área del proyecto se eligió un punto de manera aleatoria para realizar la medición del ruido.
- Luego del análisis realizado se puede concluir que no se detectan olores significativos que trasciendan del umbral 1, según la metodología empleada.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, “*El área de estudio se encuentra dentro de la zona urbana del poblado de Río Sereno Cabecera por lo cual la flora de este sitio es muy escasa. La capa vegetal del lugar está compuesta por vegetación a nivel de suelo (herbáceas) y algunos árboles de, al menos tres especies, siendo estas, el pino (Pinus caribaea), el ciprés (Cupressus lusitanica) y el higuerón (Ficus yoponensis), los cuales rodean el polígono donde se pretende desarrollar la obra. Se estima que con la realización de la obra estos árboles serán conservados, ya que el área a ocupar se encuentra en la zona de gramíneas*”.

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: el área de estudio se localiza en las inmediaciones urbanas del poblado de Río Sereno Cabecera, y se encuentra rodeada por viviendas, comercios e instituciones públicas, presentando una escasa vegetación. Debido a esto, la fauna del sitio se reduce a algunas especies de aves que suelen habitar entornos urbanos como el Talingo (*Quiscalus mexicanus*), el Colibrí de cola rufa (*Amazilia tzacatl*), el Gallinazo Negro (*Coragyps atratus*) y el Bienteveo común (*Pitangus sulphuratus*), las cuales fueron avistadas durante la visita de campo.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la realización de **17 encuestas** breves a residentes del lugar, incluyendo los colindantes directos, con el propósito de informarles acerca del proyecto y, a la vez, facilitarles el expresar su opinión acerca del mismo, de una manera más abierta, el día **23 de febrero de 2022**, dando como resultado lo siguiente:

En general, los entrevistados consideran que es factible la realización del proyecto (Ver Anexo 3. Participación ciudadana). Opinan que los beneficios que pudiera aportar el proyecto están asociados a aspectos socioeconómicos como: más empleos, aumentar el valor de las propiedades, beneficios al comercio y mayor desarrollo, así como soluciones de vivienda.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

Tomando en cuenta lo indicado en el punto **5.5 INFRAESTRUCTURA POR DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR**. (pág. N° 64) La PTAR será una infraestructura compacta modular con un sistema sustentable que utiliza tecnología de soporte biológico y con proceso físico-químico de floculación, decantación, filtración y desinfección en un solo paquete. Se estima que el volumen del tanque deberá manejar un caudal aproximado de 100 m3 por día. **Por tal motivo previo inicio de la etapa constructiva, el promotor deberá contar con la aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales aprobados por la entidad correspondiente.**

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION

PROYECTO: EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO
FRONTERIZO DE RÍO SERENO

PROMOTOR: AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)

KQ/MR/ar

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 45 a la 58 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y restos vegetales, generados durante las etapas de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- l) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- m) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 "Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbraamiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación".
- n) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar la afectación a terceros.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION

PROYECTO: EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO

FRONTERIZO DE RÍO SERENO

PROMOTOR: AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)

KQ/NR/ar

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL
Chiriquí
Página 5 de 6

- 35
- o) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - s) *Previo inicio de la etapa constructiva, el promotor deberá contar con la aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales aprobados por la entidad correspondiente.*

IV. CONCLUSIONES

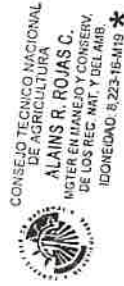
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO”** cuyo promotor es **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)**.



Alains R. Rojas
ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador



Nelly W. Ramos
NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ING. KRISTLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO
FRONTERIZO DE RÍO SERENO
PROMOTOR: AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)
KQ/N/R/ar

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 132-2022
De 16 de diciembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
**“EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO
 FRONTERIZO DE RÍO SERENO”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)**, propone realizar el proyecto **“EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO”**.

El día veinticinco (25) de noviembre de 2022, la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)**, a través de su representante legal, la señora **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, mujer de nacionalidad panameña, con número de Identidad Personal **8-477-8666**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO”** elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO ALC CONSULTORES, S.A.**, personas jurídica inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-042-2021**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto **EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO** consiste en la construcción de un edificio que servirá de centro de alojamiento, con instalaciones administrativas, estructuras complementarias y sistemas requeridos para brindar el alojamiento a los funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas. Este, forma parte del Programa de Integración Logística Aduanera (PILA) que busca mejorar los tres (3) puestos fronterizos terrestre de Panamá con Costa Rica (Paso Canoas, Guabito y Renacimiento) como parte de la modernización de estos pasos de frontera, que se desarrolla a nivel centroamericano y que se lleva a cabo bajo financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al Estado Panameño y cuyo organismo ejecutor (Promotor) es la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

Para el desarrollo del Proyecto se requerirá de la construcción e instalación de infraestructuras permanentes, siendo estas:

Edificio de alojamiento. De forma general, el edificio contará con un área administrativa y una de alojamiento. El área administrativa tendrá un espacio físico con capacidad de albergar dos escritorios, una sala de reuniones con espacio para un escritorio oval de 8 puestos. Así mismo el edificio contará con dos pequeños depósitos para el almacén de utensilios de aseo y otros. Por su parte, el área de alojamiento contará con 15 habitaciones de uso compartido, estas incluirán un lavamanos por habitación; adicionalmente serán habilitadas dos (2) habitaciones individuales (tipo ejecutivo) con baño interno completo (inodoro, lavamanos y ducha) y closet, para conformar así un total de 17 habitaciones (dormitorios) en el edificio. Adicional a esto, serán habilitadas dos (2) área para baños, estos contarán con duchas, sanitarios y vestidores, separados para hombres y mujeres. En tanto que la sección destinada para la preparación y consumo de alimentos contará

con una cocineta y espacio para ubicar un pequeño comedor, fregador, estación de cocina y un y medio baño (inodoro y lavamanos).

Planta de tratamiento. El volumen del tanque deberá manejar un caudal aproximado de 100 m3 por día. Será una infraestructura compacta modular con un sistema sustentable que utiliza tecnología de soporte biológico y con proceso físico-químico de floculación, decantación, filtración y desinfección en un solo paquete.

Área de estacionamientos y acceso interno vial. Contará con un mínimo de 16 plazas de uso general y una para discapacitados, esta última contará con una rampa de acceso correspondiente. De acuerdo con esto, serán 17 espacios para estacionamientos en total, topes de tráfico de concreto prefabricado con pintura reflectiva según las exigencias del MOP, al cual se tendrá acceso a través de una vialidad interna. La cimentación será a base de rodapié de concreto.

Cerca perimetral. La cimentación será de concreto, la malla de 3 m de altura, de acero galvanizado con doble espada galvanizada, tubos de acero galvanizado y alambre de púas.

Área verde. Pasto (césped) para uso rudo en grandes superficies. En algunos casos conservar los árboles y vegetación regional existente en el predio. O bien lo que indique el diseño final elaborado por el contratista. Es importante indicar que, este edificio tendrá la previsión a futuro de una segunda losa, igualmente para uso de alojamiento, por lo que la cimentación y estructura actual considerará la carga estructural requerida en su momento.

El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado “**EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO**” está localizado en el Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, sobre la Finca con folio Real N° 30411418 y cuyo código de ubicación según el registro público es 4C01, con una superficie de 2,863.96 m².

El monto global de la inversión es por **seiscientos treinta y un mil ochocientos dólares con 00/100 (US\$631,800.00)**.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

COORDENADAS UTM WGS 84			
VERTICE	ESTE	NORTE	
1	295246.94	975254.71	
2	295201.75	975209.05	
3	295195.08	975284.59	
4	295172.01	975262.03	
5	295177.77	975247.86	

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-144-2022**, de 1 de diciembre de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **5 de diciembre de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **7 de diciembre de 2022**, dando como resultado un polígono de **2,863.82 m²**).

El día, **6 de diciembre de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras que el informe técnico de inspección

Nº143-2022, con las observaciones realizadas en el sitio del proyecto, se realizó el día **12 de diciembre de 2022**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO”**, cuyo promotor es la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)** y su representante legal, la señora **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)** y su representante legal, la señora **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)** y su representante legal, la señora **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.

- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y restos vegetales, generados durante las etapas de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- l) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- m) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- n) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar la afectación a terceros.
- o) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s) *Previo inicio de la etapa constructiva, el promotor deberá contar con la aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales aprobados por la entidad correspondiente.*

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 132-2022
FECHA: 16/12/2022
KQ/NW/ar



hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

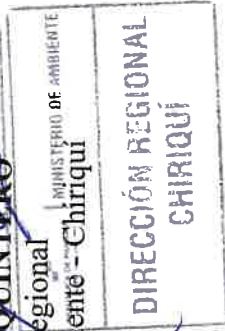
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el promotor la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)** y su representante legal, la señora **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los dieciséis (16) días, del mes de **diciembre**, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MI AMBIENTE	
HOY <u>6 de enero</u> DE <u>2023</u>	
SIENDO LAS <u>8:08</u> DE LA <u>MAÑANA</u>	
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Tayra Ivonne Barsallo Zambrano</u> DE LA DOCUMENTACIÓN <u>Resolución DRCH-IA-132-2022</u>	
<u>Nelly Ramos</u>	<u>[Signature]</u>
NOTIFICADOR	RECIBIDOR

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)

Cuarto Plano: ÁREA: 2,863.82 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-132-2022 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

Recibido por: Raúl Barboi Evans Raúl Barboi
Nombre y apellidos
(en letra de molde) Firma

4-804-2296 06/01/2023
Cédula Fecha

NOTIFICACION

Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Vie 23/12/2022 14:34

Para: angelica.yptcha@ana.gob.pa <angelica.yptcha@ana.gob.pa>

CC: Nelly Walkiria Ramos Esquivel <nwramos@miambiente.gob.pa>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

formato para notificarse por escrito.pdf;

Buena tarde

Reciba nuestro atento saludo.

Comunicamos a la Representante Legal del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al Proyecto denominado "EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RIO SERENO", Tayra Barsallo Zambrano, que debe apersonarse a estas oficinas para recibir notificación correspondiente. De no poder asistir personalmente se puede notificar por escrito mediante autorización notaria dirigida a la Ing. Krislly Quintero - Directora Regional de MIAMBIENTE Chiriquí, según formato adjunto. Adjuntar copia de cédula de la persona autorizada.

Atentamente,

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MIAMBIENTE, Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Panamá, 3 de enero de 2023
Nota No.001-2023-ANA-UPEP-DG



Ingeniera
KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente

Licenciada Quintero:

La suscrita Directora de la Autoridad Nacional de Aduanas, **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, mujer panameña mayor de edad, con cédula número 8-477-866, con domicilio legal en la Ciudad de Panamá, Ave. Domingo Díaz, Plaza Corchen, concurro a su despacho para **notificarle por escrito ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- Chiriquí sobre la Resolución No. DRCH-IA-132-2022** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE ALOJAMIENTO EN EL PUESTO FRONTERIZO DE RÍO SERENO**” y a la vez autorizo al señor **RAÚL BARTOLI**, panameño, con cédula número 4-804-2296, a retirar la documentación correspondiente.

Se adjunta a esta nota copia de cédula de los aquí mencionados.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.

TIB/JPG//XJT/ay


Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Chiriquí 05 enero 2023



Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

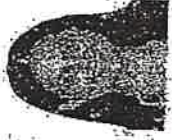
Testigos





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Tayra Ivonne
Barsallo Zambrano



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26 OCT 1971
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F. DONANTE: TIPO DE SANGRE: O.
EXPEDIDA: 15-OCT-2014 EXPIRA: 15-OCT-2024

8-477-866



[Signature]



Yo, Licda. GLADYS A. GARCÍA T. Notaria Pública Tercera
- Segunda Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de
identidad personal No. 8-359-542.

CERTIFICADO

Que he corregido detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original que se presentó y la he encontrado
en su todo conforme.

Panamá

OCT/28 2022

[Signature]
Licenciada GLADYS A. GARCÍA T.
Notaria Pública Tercera - Segunda Suplente
del Circuito de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ram Eduardo
Bartoli Evans

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 23-AGO-1999

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: M

EXPIRACIÓN: 21-AGO-2017

TPO DE SANGRE:

EXPIRA: 23-AGO-2027

4-804-2296

Ram Eduardo
Bartoli